

RESOLUCIÓN del 19 de febrero de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras relativas a la convocatoria 2016 del programa de los Premios Emprende Cultura Gaiás- "Sixto Seco"

La Fundación Cidade da Cultura de Galicia fue constituida como organización de naturaleza fundacional, de interés gallego, sin ánimo de lucro, con un patrimonio afecto de manera duradera a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

Mediante la Orden de la Consejería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública del 11 de enero de 2000 (DOG núm. 11 del 18 de enero), se clasificó la Fundación Cidade da Cultura de Galicia como cultural y se adscribió a la Consellería de Cultura. Por Orden de la Consellería de Cultura del 19 de enero de 2000 (DOG núm. 26 del 8 de febrero) se declaró de interés gallego y se inscribió en el registro de fundaciones de esta consejería con el número 73.

Esta Fundación Cidade da Cultura de Galicia forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia. En la actualidad está adscrita a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria que ejerce su protectorado.

Según el artículo 6 de los estatutos de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia constituye su objeto social "la creación, explotación y promoción de áreas o centros de conservación, producción, exhibición y consumo cultural, comunicativo y tecnológico, que constituya, un espacio multifuncional, multidisciplinar y aglutinador, propicio a la interacción cultural".

Para la consecución de este objeto, la Fundación, entre las distintas actividades de promoción cultural, lanza los premios Emprende Cultura Gaiás "Sixto Seco" en Cidade da Cultura de Galicia una actuación consistente en un concurso dirigido a emprendedores y profesionales independientes del sector cultural, que pretende:

_ Potenciar la realización de proyectos empresariales dentro del ámbito de las industrias culturales.

_ Impulsar el desarrollo de nuevos proyectos en el dicho ámbito.

Por todo esto, en consonancia con sus objetivos inmediatos, se aprueban las bases reguladoras relativas a la convocatoria 2016 del programa de los Premios Emprende Cultura Gaiás- "Sixto Seco".

1. OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto impulsar el desarrollo de nuevas ideas emprendedoras relacionadas con las industrias culturales y que quieran desarrollar su actividad en Gaiás Cidade da Cultura de Galicia: diseñadores-ilustradores, profesionales de la comunicación, productores, gestores culturales, programadores de aplicaciones informáticas y de proyectos culturales en internet y cualquier otra persona con vinculación en el emprendimiento cultural.



**XUNTA
DE GALICIA**

Fundación Cidade da Cultura de Galicia
Edificio CINC (3º andar). Monte Gaiás
15707 – SANTIAGO DE COMPOSTELA

Tel.: (+34) 881 997 564 Fax: (+34) 881 997 577
E-mail: cidade.cultura@xunta.es
Web: www.cidadedacultura.org
NIF G 15721640



fundación cidade
da cultura de galicia

galicia

Modalidades:

_ **Modalidad A:** proyecto innovador para la programación de aplicaciones informáticas relacionadas con el sector cultural y proyectos culturales en internet.

_ **Modalidad B:** proyecto innovador para el desenvolvimiento de proyectos en el área del diseño y de la creación artística y plástica en el ámbito cultural

_ **Modalidad C:** proyecto innovador para el desenvolvimiento de proyectos en el área de la gestión cultural.

2. PREMIOS

Premio al mejor proyecto presentado en cada una de las modalidades:

- a) **TRES PREMIOS EN METÁLICO DOTADOS CON DOS MIL EUROS (2.000,00 €) CADA UNO [UN PREMIO POR CATEGORÍA Y PROYECTO SELECCIONADO].**
- b) **INCORPORACIÓN GRATUITA DURANTE DOCE MESES AL ESPACIO COTRABAJO “CENTRO DE EMPRENDIMIENTO CREATIVO DE GALICIA” DE CIDADE DA CULTURA DE GALICIA.**

-Premios en Metálico;

El proyecto ganador en cada una de las categorías señaladas en el punto 2.1 recibirá dos mil euros en metálico para el desarrollo del proyecto premiado y diploma acreditativo. Sólo habrá un premio por categoría, por el que, en el caso de empate entre varios candidatos en la misma modalidad, el premio en metálico se repartirá entre estos ganadores.

Cada uno de los tres premios en metálico serán entregados al ganador de cada categoría de forma fraccionada; el cincuenta por ciento del premio, tras la comunicación a los interesados de la resolución de la convocatoria 2016 (y tras celebración del acto de entrega de premios) y el cincuenta por ciento restante, a la finalización del período de incorporación gratuita al espacio Cotrabajo.

Los ganadores y beneficiarios en cada una de las categorías, están obligados a la asistencia y utilización de espacios, como mínimo durante 40 horas al mes, así como deberá participar en las actividades de formación y tutorización a realizar en el Centro Emprendimiento Creativo de Galicia, durante el año que esté en vigor el premio. En el caso de que el ganador o ganadores no hagan uso de los espacios o no participen en las actividades formativas en las condiciones establecidas en este párrafo, la Fundación se reserva la facultad de solicitar la devolución íntegra del cincuenta por ciento del premio en metálico entregado al beneficiario tras la resolución de la convocatoria, y en todo caso, no procederá a la entrega del cincuenta por ciento que reste por satisfacer de la totalidad del premio.

-Incorporación gratuita durante doce meses al espacio Cotrabajo “Centro de Emprendimiento Creativo de Galicia” de Cidade da Cultura de Galicia; el premio incluye;

– Ocupación de un espacio en la sección de Cotrabajo, con las siguientes prestaciones; una mesa de trabajo, con conexión a internet, y los siguientes servicios comunes: sala de reuniones, con internet, wifi, proyector..., despacho para reuniones, buzón de correo, servicios de seguridad, videovigilancia y control de accesos, suministro eléctrico, agua, calefacción y servicio de limpieza.



- Descuento 50% en todas las actividades que se realicen en Cidade da Cultura de Galicia.
- Participación en todas las actividades de formación promovidas de forma gratuita por la Cidade da Cultura de Galicia de interés para el candidato.
- Posibilidad de mostrar productos promocionales del proyecto ganador escarapate/showroom.
- Intercambio con otros espacios co-trabajo de ámbito internacional, con las que la Cidade da Cultura de Galicia tenga convenio.

En el caso de participantes de la modalidad B "proyecto innovador para el desarrollo de proyectos en el área del diseño y de la creación artística y plástica en el ámbito cultural", el espacio cedido solo podrá ser empleado para la creación intelectual del diseño, dado que la Cidade da Cultura de Galicia no dispone de instalaciones que permitan la ejecución material de dichos procesos.

3. BENEFICIARIOS/AS

Podrán participar en esta convocatoria;

1. Titulado/as de ciclos medios y de ciclos superiores de Formación Profesional y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
2. Titulado/as y diplomado/as de escuelas de arte.
3. Licenciado/as y diplomado/as universitarios en humanidades y/o cualquier otra rama artística.
4. Cualquier otra persona licenciada o diplomada con vinculación en el emprendimiento cultural y que deseen desarrollar su actividad en Gaiás Cidade da Cultura de Galicia.

No obstante lo anterior, no podrán obtener la condición de beneficiarios cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO

Los premios concedidos en el conjunto de las modalidades previstas en esta convocatoria de conformidad con las presentes bases, serán imputados al presupuesto del año 2016 de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia, con cargo al subgrupo 65 del cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad, adaptado a las entidades sin fines lucrativos, por importe total de 6.000,00 euros, desglosado como sigue;

- a) 6.000,00 € en metálico para las tres categorías (2.000,00 € por categoría y proyecto)

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud es imprescindible para la participación en cualquiera de las modalidades, y tiene por objeto recoger la intención formal de participar. Un mismo proyecto podrá concurrir a múltiples modalidades, siempre y cuando su objeto se adecúe a lo previstos en la cláusula 1 de estas bases.



Las personas solicitantes deberán presentar la **solicitud de participación**, conjuntamente con el **resto de documentación** en el Registro de la Fundación, y también podrán enviarla por correo postal o mensajería, a la siguiente dirección:

Fundación Cidade da Cultura de Galicia

Gaiás - Cidade da Cultura de Galicia
Edificio CINC, tercer andar (Monte Gaiás).
15707, Santiago de Compostela (A Coruña)

De remitir por correo dicha documentación, deberá comunicar dicha presentación a la Fundación mediante la remisión de la copia del justificante de envío por correo electrónico a la siguiente dirección; cidade.cultura@xunta.es.

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la tramitación administrativa, que podrán ser presentados en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común

La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y en www.cidadedacultura.gal.

5.1 Documentación a presentar;

1.-Solicitud de participación (Anexo I); (se presentará de forma independiente y fuera del sobre indicado en el punto 2)

Las solicitudes deberán presentarse en impreso de solicitud (anexo I). Dicha solicitud deberá ser cubierta sólo por el solicitante, y en el caso de formar equipo con otro/s solicitante/s, deberá constar únicamente en la solicitud, los datos de la persona que figure como jefe o coordinador del equipo.

La Fundación solo realizará comunicaciones o notificaciones al jefe o coordinador del equipo.

2.- Sobre relativo al Proyecto; la persona solicitante deberá incluir en sobre cerrado la documentación que se indica a continuación, indicando únicamente en el exterior del sobre, en letras mayúsculas y bien visibles, la Modalidad a la que se presenta y título o lema del proyecto.

En dicho sobre, se incluirán a su vez, dos sobres cerrados denominados **A “Documentación General”** y **B” Proyecto”** la siguiente documentación;

2.1.- Sobre A “Documentación General”; en el exterior de este sobre cerrado, el candidato indicará el título de dicho Sobre, esto es, sobre A “Documentación General” e incluirá;

a) **Copia de DNI o NIE de la persona solicitante**, o en el caso de que la solicitud sea presentada conjuntamente por un equipo, del coordinador y de los demás miembros del equipo, por las dos caras, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente la comprobación de los datos por medio del acceso telemático al sistema



de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

b) **Documentación acreditativa de la formación de la persona solicitante**, o en el caso de que la solicitud sea presentada conjuntamente por un equipo, del coordinador y de los demás miembros del equipo en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente la comprobación de los datos.

La titulación podrá ser acreditada mediante copia simple del título/s presentado/s, sin perjuicio de que se solicite original o copia compulsada a los ganadores de las modalidades convocadas, una vez notificada la oportuna resolución relativa a los premiados.

En el caso de autorizar expresamente en la solicitud de participación el coordinador del proyecto (anexo I) y los miembros del equipo (anexo III), la comprobación de los datos relativos a identidad y formación, no será necesaria la presentación del sobre A Documentación General. Todos los miembros del equipo que no autoricen la comprobación de los datos relativos a identidad y formación según anexo III, deberán incluir dichos documentos en el sobre A Documentación General.

2.2.- Sobre B “Proyecto”; en el exterior de este sobre cerrado, la persona solicitante indicará el título de dicho Sobre, esto es, sobre B “Proyecto”, así como Modalidad a la que se presenta y título o lema del proyecto, e incluirá;

a) **Memoria de Proyecto:** se presentará con la estructura que figura en el anexo II memoria proyecto. Los textos deberán ser presentados en tamaño DIN A-4, paginados y grapados o encuadernados; si así se estimase conveniente por el solicitante, se podrá entregar una copia del proyecto presentado en soporte digital (DVD, CD o pendrive), en formato pdf, sin que resulte obligatoria su presentación en este formato. Los textos deberán presentar el guión previsto en el anexo II;

1. Presentación básica del proyecto; memoria explicativa que resuma de manera concreta, en qué consiste el proyecto.
2. Presentación de los participantes; formación del miembro/s del equipo, experiencia de los candidatos y desarrollo de tareas de cada uno dentro del proyecto.
3. Carácter innovador del proyecto presentado; aspectos de su proyecto que el diferencia de proyectos similares en el mercado o que conlleven un valor añadido respecto a otros proyectos similares; metodología o herramientas de análisis que determinaron la originalidad del proyecto.
4. Breve reflexión sobre la viabilidad del proyecto presentado y sobre la factibilidad de convertirse en un proyecto viable; análisis de costes e inversión inicial, personal necesario para poner en marcha el proyecto.

La extensión de la Memoria podrá ser superior a la dispuesta en la solicitud (anexo II) siempre que se respete el guión indicado en este apartado; no obstante lo anterior, dicha extensión no podrá ser superior a cincuenta (50) páginas impresa a una cara.

5.2 Solicitud;

El plazo de presentación de solicitudes y de trabajos se iniciará al **día siguiente a la fecha de publicación** de la presente Resolución y de sus bases reguladoras en el **Diario Oficial de Galicia (DOGA)**; el plazo permanecerá abierto hasta el **08 de julio de 2016**.



En caso de que la documentación presentada adolezca de algún defecto subsanable, se habilitará un plazo no superior a 5 días naturales para la presentación de la documentación que se requiera al solicitante.

Después de comprobar que las personas solicitantes cumplan los requisitos, la relación de solicitudes admitidas, se comunicará a los candidatos seleccionados y conjuntamente se indicará a cada seleccionado la fecha en la que podrán ser convocados para exponer presencialmente su proyecto, de ser necesario.

6. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1 Comisión Evaluadora

Órgano de instrucción

La Gerencia de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia será el órgano instructor del procedimiento, responsable de su tramitación. Serán funciones del órgano instructor:

- _ Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se deba resolver.
- _ Solicitar cuanta documentación considere precisa para una mejor valoración y comprobación del proyecto.
- Dictar resolución relativa la concesión del premio.

Composición de la comisión evaluadora

Para la valoración de los proyectos que se presenten se constituye una comisión de valoración formada por:

- _ Dos representantes de la Fundación Cidade da Cultura
- _ Dos representantes de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria, uno de los cuales será representante de la Axencia Galega das Industrias Culturais.

Uno de los representantes de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia actuará como presidente de la comisión.

Funciones de la comisión evaluadora

- _ Evaluar los proyectos presentados.
- _ Proponer la concesión de los premios para su otorgamiento por el órgano competente, en este caso la Gerencia de la Fundación Ciudad de la Cultura de Galicia.

El otorgamiento de los premios se determinará atendiendo a los criterios de valoración señalados en el punto 6.2 de estas bases.

6.2 Criterios de evaluación

La comisión evaluadora tendrá en cuenta los siguientes criterios a la hora de determinar los premios en cada modalidad:

- **La integración de perfiles profesionales de los participantes; 25 puntos.** Se valorará el proyecto que incluya un punto para el análisis de las estrategias de formulación de perfiles profesionales por competencias, con adaptación las categorías establecidas en la cláusula 2.1 de las presentes bases, y que integre variedad de perfiles profesionales dentro de una misma candidatura. Se valorará con la mayor puntuación aquellos proyectos que integren la mayor variedad de perfiles profesionales dentro del proyecto y que detalle las funciones y



competencias asignadas a cada perfil. Obtendrá 0 puntos la candidatura que no haga referencia a perfiles el competencias asociadas al proyecto. El resto de candidaturas se valorará proporcionalmente en función de número de perfiles asociados al proyecto y grado de detalle de las tareas a desarrollar por cada uno de los componentes del equipo.

- **Carácter innovador y creatividad de la idea presentada; 45 puntos.** Se valorará la originalidad y la innovación del proyecto y productos presentados, del siguiente modo;

- Originalidad y creatividad de la idea; (hasta 35 puntos): Se valorará la creatividad del proyecto, con especial atención el detalle del desarrollo metodológico y uso de herramientas de análisis creativo (análisis DAFO) que permita al solicitante contrastar la existencia de iniciativas similares en el mercado. La mejor oferta se puntuará con 35 puntos y a las otras se le asignará la puntuación de forma proporcional, en atención al detalle pormenorizado metodológico y la adecuación del proyecto al objeto de estos premios. Se otorgará 0 puntos a la oferta que no incluya referencias relativas a análisis metodológico que permita al solicitante contrastar la existencia de iniciativas similares en el mercado.
- Innovación (10 puntos): Se otorgará la mayor puntuación, al/los proyecto/s que no se encuentren patentados o no existiera un proyecto similar en el mercado en el momento de valoración de los proyectos, y 0 puntos a proyectos el productos no originales que ya se encuentren en el mercado, o variaciones/actualizaciones de proyectos existentes.

- **La factibilidad de la idea o proyecto presentado y las posibilidades de convertirse en un proyecto viable: 30 puntos.** Se valorará la viabilidad de la propuesta presentada por los candidatos y las previsiones de éxito del proyecto. Se valorará con la mayor puntuación, a aquellos proyectos que detallen al por menor su viabilidad técnica y económica (inversiones iniciales, costes, ingresos, previsiones de futuro...). Se otorgará 0 puntos, a las candidaturas que no presenten datos relativos la viabilidad económica o técnicas y formuladas de forma general sin descripción alguna de dichos datos. El resto de candidaturas se valorará proporcionalmente en función del grado de detalle y viabilidad del proyecto.

6.3 Resolución y entrega

El órgano competente para resolver la convocatoria es la Gerencia de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia.

La resolución de los premios tendrá lugar el 30 de septiembre de 2016. Se hará difusión pública del resultado y se les comunicará directamente a las personas ganadoras.

La organización se reserva el derecho de declarar desiertos uno o varios premios en el caso de que los proyectos que se presenten no reúnan las características necesarias y no alcancen la puntuación mínima de 35 puntos.

Notificada la resolución mediante el correo electrónico indicado en la solicitud, los beneficiarios dispondrán de un plazo de cinco días para aceptar expresamente el premio. De que no se reciba dicha aceptación, se entenderá concedida tácitamente. En el mismo plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación (igualmente mediante correo electrónico), los candidatos presentados podrán presentar reclamación contra el acuerdo de resolución, debiendo resolverse y notificarse igualmente en el plazo máximo de cinco días.

Transcurrido como mínimo diez días desde la notificación de la resolución, se realizará la entrega de los premios, que se desarrollará en un acto público. *Con carácter previo a este acto, los beneficiarios deber a presentar el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Xunta de Galicia (Consellería de Hacienda).*



Los textos no premiados podrán ser retirados de las oficinas de la Fundación, tras la presentación de solicitud de retirada firmada por el autor e identificación en el momento de su recogida, en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de comunicación de la decisión del jurado. Aquellos no retirados en el plazo indicados serán destruidos, sin que quepa ninguna reclamación al respecto.

La presentación de candidatura para el IV premio Emprende Gaiás en la Ciudad de la Cultura de Galicia - "Sixto Seco", implica la aceptación íntegra de las bases de la presente convocatoria pública.

7. CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y BENEFICIARIAS

La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas. Por tanto, los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas el órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En el caso de que no se autorice el órgano gestor para realizar esta operación, deberán presentarse los documentos comprobantes de los datos, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Las solicitudes de las personas interesadas deberán incluir los documentos o informaciones previstos en esta norma, salvo que estos ya estén en poder de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia; en este caso, las personas interesadas podrán acogerse a lo establecido en el artículo 35.f de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en que fueron presentados o, si es el caso, emitido, y cuando no transcurrieran más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante o representante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Obligaciones de los solicitantes;

- _ Con la solicitud se aceptan las bases de los premios.
- _ La organización podrá difundir las características generales de los proyectos que se hayan presentado y, en su momento, los nombres de los ganadores y los de sus equipos promotores.
- _ La organización podrá publicitar su condición de beneficiario.
- _ El beneficiario deberá someterse las actuaciones de comprobación que efectúe la Fundación Cidade da Cultura de Galicia, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes.
- _ Los ganadores y beneficiarios en cada una de las categorías, están obligados a la asistencia y utilización de espacios, como mínimo durante 40 horas al mes, así como deberá participar en las actividades de formación y tutorización a realizar en el Centro Emprendemento Creativo de Galicia, durante el año que esté en vigor el premio. En el caso de que el ganador o ganadores no hagan uso de los espacios o no participen en las actividades formativas en las condiciones establecidas en este párrafo, la Fundación se reserva la facultad de solicitar la devolución íntegra del cincuenta por ciento del premio en metálico entregado al beneficiario tras la resolución de la convocatoria, y en todo caso, no procederá a la entrega del cincuenta por ciento que reste por satisfacer de la totalidad del premio.
- _ La organización se compromete a guardar confidencialidad de los datos presentados.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia, denominado "solicitantes subvenciones y premios", cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Fundación Cidade da Cultura de Galicia, como responsable del fichero, solicitándolo por escrito a la Fundación Cidade da Cultura de Galicia a la dirección Gaiás- Ciudad de la Cultura de Galicia, Edificio CINC tercera planta (Monte Gaiás), 15707 Santiago de Compostela (A Coruña) o mediante el envío de un correo electrónico a cidade.cultura@xunta.es.

9. REGIMEN JURIDICO

Las presentes bases se rigen por el derecho privado, y les resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2003, de Subvenciones de Galicia; en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia; en los principios de gestión contenidos en el artículo 5.2. de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y los de información la que hace referencia el artículo 16 del citado texto legal; en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, que desarrolla dichos principios de gestión y publicidad; y en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia. Los premios están sujetos al IRPF, según la legislación aplicable.

10. DISPOSICIONES ADICIONALES

La presentación de instancia lleva implícita la autorización para lo siguiente:

_ Hacer públicos en los registros regulados en el Decreto 132/2006, del 27 de julio, los datos reseñables referidos a las ayudas recibidas.

_ De conformidad con el artículo 13.4 º de la Ley 4/2006, del 30 de junio, de transparencia y boas prácticas en la Administración pública gallega, se publicará en la página web la relación de personas premiadas y los premios concedidos, por el que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y su publicación en la citada página web, con las excepciones previstas en las leyes.

Estos premios serán compatibles con otras ayudas, procedentes de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, gallegos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la obligación de comunicar al órgano concedente su obtención.

En Santiago, a 19 de febrero de 2016


Beatriz González Loroño
Directora Gerente
Fundación Cidade da Cultura de Galicia

